



Resolución 550/MADOC/PC-2025018, de 17 de marzo de 2025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra por la que se convocan las becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario (CPTS) durante el curso 2025/2026.

En la actualidad continúa existiendo la necesidad del Ejército de Tierra de disponer de personal no facultativo, adecuadamente formado en el campo sanitario, para poder llevar a cabo con seguridad las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades, tal y como se establece en la Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del CPTS. Por otro lado, las necesidades provocadas por la pandemia de COVID-19 pusieron aún más de manifiesto que la formación del personal integrante del Ejército de Tierra es un valor fundamental en la consecución de las misiones que al mismo se le encomiendan, por lo que sigue siendo primordial que el mayor número de militares de tropa pueda tener acceso a este tipo de formación, que no sólo redundará en beneficio para la Institución sino que supone, para quienes obtienen el certificado, una titulación que les será de utilidad una vez finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas. Por ello, los Jefes de Unidad deberán dar difusión de la presente convocatoria a los posibles interesados.

Por su parte, la experiencia atesorada en los últimos años, en especial la derivada del surgimiento y evolución del COVID-19, exige que los solicitantes de las becas deban ser conscientes de que los cursos pueden retrasarse, aplazarse e incluso anularse siempre que se presenten circunstancias objetivas que así lo hagan preciso.

En el desarrollo de los cursos se continuará con la colaboración de Cruz Roja Española (CRE), iniciada en los pasados cursos, debido al correcto desarrollo obtenido en la consecución de los objetivos que se pretendían con los mismos.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del CPTS, publicada en BOD núm. 8 de 9 de enero de 2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto.

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de concesión de becas para la obtención del CPTS para el curso 2025/2026.

1. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de becas al personal del Ejército de Tierra (ET) que vaya a cursar estudios de formación para la obtención del CPTS, impartidos por CRE, de conformidad con las presentes bases.

La disposición por la que se establecen las bases reguladoras que fundamentan la presente convocatoria se hallan en la Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del CPTS, publicada en BOD núm. 8 de 9 de enero de 2024.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Finalidad.

En cumplimiento de la Orden DEF/1455/2023, la finalidad de estas becas es sufragar el coste de los cursos impartidos por Cruz Roja Española para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario mejorando la formación sanitaria del personal profesional de tropa del ET durante el curso 2025/2026, permitiendo unos conocimientos básicos para garantizar el apoyo a las unidades tanto

en el despliegue en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) como en Territorio Nacional (TN) así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar su inserción laboral.

3. Principios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Orden DEF/1455/2023, y del 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4. Crédito.

El crédito asignado para la concesión de estas becas es de 153.660,00.- euros, Aplicación presupuestaria 14.12(122).483.121N.1, del presupuesto 2025 del Ministerio de Defensa.

La concesión de las becas no podrá superar en ningún caso la cuantía total máxima establecida en las bases reguladoras (168.000 euros).

5. Régimen de concesión.

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden DEF/1455/2023, y los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Número de plazas, importe de la beca.

6.1. Número de plazas

Se convocan 120 becas para Personal Militar de Tropa del Ejército de Tierra que cumplan con los requisitos que se fijan en la presente convocatoria y las bases reguladoras.

6.2. Importe máximo de la beca.

La cuantía máxima individual que se podrá otorgar por beca concedida para la obtención del CPTS, será 1.500,00 euros, de acuerdo con el Artículo 4.2 de la Orden DEF/1455/2023.

7. Condiciones de la concesión de la beca.

La concesión de la beca quedará condicionada a que el curso del que resulte beneficiario el solicitante reúna el número mínimo de participantes (15) exigidos por CRE para que pueda ser realizado; así como a la celebración del curso por parte de CRE tras la obtención de las autorizaciones pertinentes y cumplimiento por parte de la misma de los requisitos normativos necesarios para poder impartirlos.

Igualmente, el beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria, bases reguladoras de la misma, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la misma y demás normativa de aplicación.

Los datos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como a la Agencia Tributaria (AEAT) en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, autorizando el beneficiario a dicha comunicación, por el mero hecho de participar en el procedimiento.

8. Incompatibilidad de la beca.

8.1 Incompatibilidad económica.

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión

Europea o de organismos internacionales.

8.2 Incompatibilidad lectiva/profesional.

No deberán solicitar el curso aquellos militares que por sus circunstancias personales y/o profesionales prevean que, de resultar beneficiarios, no van a poder concurrir a las diferentes fases del curso, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de la cuantía de la beca prevista en la convocatoria en su caso.

Tampoco deberán solicitar la beca los que hubieran resultado beneficiarios en anteriores convocatorias o tengan previsto un cambio de situación administrativa o despliegue fuera de Territorio Nacional durante la realización del curso.

8.3. Afectación del curso por circunstancias excepcionales.

Si el desarrollo de los cursos se viera afectado por la adopción de medidas urgentes y/o excepcionales que pudieran causar retrasos o aplazamientos en aquellos, los alumnos deberán igualmente finalizar el curso con aprovechamiento. No puede ser excusa para la no finalización el retraso o aplazamiento del mismo.

Estas becas podrán ser anuladas si concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

En todos los supuestos antes contemplados, no procederá exigir al Ejército de Tierra, a las Fuerzas Armadas o al Ministerio de Defensa compensación ni resarcimiento.

9. Carga lectiva y programa.

Este Curso tiene una carga de 560 horas lectivas, de las que 400 horas corresponden a módulos formativos y 160 al módulo de prácticas profesionales.

Los cursos se desarrollarán en régimen de dedicación exclusiva, con independencia de las fechas y horario de desarrollo del curso.

El curso se articula en los siguientes módulos formativos:

- MF0069_1: Operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y control de su dotación material. (100 horas)
- MF0070_2: Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado. (160 horas)
- MF0071_2: Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente. (100 horas)
- MF0072_2: Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis. (40 horas)
- MP0140: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Transporte sanitario. (160 horas)

10. Régimen económico.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por residencia habitual la que corresponda de conformidad con la Orden DEF/2096/2015, de 29 de septiembre, por la que se fijan los términos y condiciones para que el militar pueda residir en un municipio distinto al de destino.

Cuando se produzca el desplazamiento de la residencia habitual, a los beneficiarios de la beca, les corresponderán las dietas de incorporación y regreso, así como las indemnizaciones de residencia eventual (IRE), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («BOD» núm. 109, y se usará como referencia lo estipulado en la Norma General 01/17 de DIVOPE).

Los costes de desplazamiento y manutención que se pudieran ocasionar a los beneficiarios que no estuvieran destinados en la misma plaza de desarrollo del curso, correrán a cargo de las Unidades de destino de los Mandos de Primer Nivel a los que pertenezcan.

Por parte de las Unidades en las que se realice la fase de prácticas, se les proporcionará en caso necesario a los beneficiarios de las becas, el alojamiento, por lo que, en este caso, les corresponderá

solamente un porcentaje del IRE que será fijado por la autoridad que declare la comisión de servicio indemnizable (CSI) y que expedirá el pasaporte. Las Unidades proporcionaran, en caso necesario, el transporte de los alumnos hasta el centro de la CRE donde se imparten los módulos teóricos.

Excepcionalmente, en los supuestos en los que alguna de las bases citadas en el párrafo anterior, no pudiese proporcionar alojamiento a los beneficiarios, estos recibirán un porcentaje del IRE y su porcentaje será fijado por la autoridad que declare la comisión como indemnizable, dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso.

Aquellos alumnos, que por la proximidad geográfica de su residencia habitual puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realiza el curso, percibirán durante los días lectivos correspondientes la dieta de media manutención siempre que la finalización del horario lectivo exceda de las 15:30 horas, pudiéndose abonar los gastos de desplazamiento en transporte público, o autorizarse vehículo particular siempre que se trasladen juntos un mínimo de tres alumnos, o el máximo de personas permitidas por vehículo según las restricciones sanitarias de aplicación.

Caso de circunstancias sobrevenidas y extraordinarias que obliguen a la cancelación temporal o el retraso de los cursos, las autoridades que aprueben las CSI deberán considerar la conveniencia o no de retornar a los alumnos a su Unidad de destino, volviendo a pasaportarlos una vez cesen las circunstancias y se reinicien los cursos, o bien mantenerlos en las localidades a las que fueron desplazados.

11. Organización y lugar de desarrollo.

Los cursos estarán organizados e impartidos por CRE, siendo el calendario temporal orientativo y susceptible de modificación por necesidades organizativas o por circunstancias excepcionales y/o de carácter administrativo.

Los cursos son los establecidos en el Anexo I, realizándose las prácticas de los mismos en unidades del ET relacionadas en el mismo Anexo, permitiéndose prácticas mixtas en otros centros caso de ser necesario para el mejor desarrollo de las mismas.

Los cursos se desarrollarán en los departamentos acreditados para la formación del CPTS durante el curso lectivo 2025/2026 (Anexo IV), con dedicación exclusiva durante los días lectivos por parte de los alumnos, que no participarán de las actividades de su Unidad.

La asistencia al curso será obligatoria y tendrá prioridad sobre cualquier otra actividad, debiendo justificarse, en todo caso, las faltas de asistencia a las actividades programadas en el mismo; caso de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el apartado 8.3, los Jefes de Unidad determinaran la reincorporación a destino de los beneficiarios o su permanencia en las plazas donde se desarrollan los cursos dependiendo de la situación.

Las faltas de asistencia injustificadas serán objeto de control, pudiendo dar lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a la normativa militar.

12. Requisitos y obligaciones de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas el personal militar de tropa del ET que cumpla los siguientes requisitos, que debieran estar debidamente anotados en SIPERDEF, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

- a) Que se encuentre destinado en Unidades del ET, en situación de Servicio Activo.
- b) Que tenga concedido compromiso de larga duración, supeditada a la formalización mediante la firma del correspondiente documento con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.
- c) Que tenga en vigor el permiso militar de conducir clase B.
- d) Que tenga en vigor, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, el Test General de la Condición Física superado.
- e) Que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.

- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- f) Deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Las becas no podrán ser solicitadas por personal que tenga previsto un cambio de situación administrativa o misión en el extranjero durante la realización del curso. Tampoco deberían ser solicitadas por militares que prevean tener circunstancias personales o profesionales que les pudieran impedir la realización del curso, así como los que hubieran resultado beneficiarios en anteriores convocatorias.
- h) Los peticionarios aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes, el contenido de esta convocatoria y de las bases reguladoras establecidas en la Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del CPTS y demás normativa aplicable. La solicitud supondrá autorización expresa a la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur (JIAE SUR) al abono de la beca por importe máximo de 1.500,00 euros directamente a CRE.
- i) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título preliminar, capítulo III, sección 3.ª, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, demás obligaciones legales establecidas en las normas referidas, y resto de normativa que pudiera resultar de aplicación.
- j) Los beneficiarios procederán al reintegro del importe de la beca concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 del Reglamento que la desarrolla.

De acuerdo al art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla, tendrán la condición beneficiarios las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

La forma de acreditar los requisitos expuestos, será la prevista en el apartado 16 de la presente convocatoria, referido a la presentación de solicitudes y documentación que debe aportarse junto a la solicitud.

13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

13.1. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

13.2. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra dictará la resolución en el procedimiento de concesión de las becas para la obtención del CPTS por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa, según se establece en la disposición adicional única de la Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre.

13.3. Órgano encargado del seguimiento del procedimiento.

Por resolución 550/MADOC/PC-2025007, de 24 de febrero de 2025, se nombra al Jefe de la Sección de Programación y Coordinación de la Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra como órgano encargado del seguimiento del procedimiento para la concesión de becas para la obtención del CPTS durante el curso 2025/2026.

14. Órgano colegiado en el procedimiento.

El órgano colegiado estará compuesto por tres miembros de la Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra que actuarán de conformidad con la presente convocatoria, las bases reguladoras y normativa de aplicación.

Presidente, Oficial Analista de la Sección de Programación y Coordinación de SEGENMADOC.

Vocal, Oficial Analista de la Sección de Programación y Coordinación de SEGENMADOC.

Al órgano colegiado le corresponderán las competencias y funciones que se regulan en la presente convocatoria; en el art. 9 de la Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del CPTS y demás normativa que resulte de aplicación.

15. Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes (según modelo Anexo II junto a la documentación que deba acompañarla), será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones¹, y en la página web de MADOC².

16. Presentación de solicitudes, documentación que debe aportarse y remisión.

16.1. Presentación de solicitudes

La solicitud se formalizará de acuerdo al modelo del Anexo II de la presente convocatoria, y deberá presentarse de conformidad con el punto 16.3 de la misma.

En la solicitud se expresará el curso o cursos solicitados que se tendrá en cuenta a la hora de asignar las becas, sin que se pueda priorizar por el solicitante.

Así mismo el solicitante declara cumplir los requisitos del art. 13 y las obligaciones del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2. Documentación que debe aportarse junto a la solicitud.

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable (Anexo II).
- b) Autorización para que el órgano instructor recabe electrónicamente los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).
- c) Autorización a ceder datos personales a CRE a fin de ser matriculado (únicamente se cederán datos de los solicitantes que sean beneficiarios de una beca) (Anexo II).
- d) En caso de que cumplan el criterio de estar encuadrado en un puesto que según Plantilla Orgánica requiera de formación sanitaria, el Jefe de la Unidad tipo Batallón, Grupo o similar, Regimiento o superior, certificará esta circunstancia, conforme al apartado 19.3 de la presente orden (Anexo III).

Los solicitantes deberán incluir obligatoriamente original o copia auténtica de la documentación que acredita que cumplen los requisitos recogidos en los apartados d), e) y f) del apartado 12.

El Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra realizará la selección de los beneficiarios de las ayudas en función a los criterios reflejados en el apartado 19 de la presente Resolución.

Para el correcto desarrollo del proceso, es preceptiva por parte de los solicitantes, la remisión de la documentación requerida, así como la formulación de alegaciones que procedan durante el mismo, en tiempo y forma oportunos, conforme los plazos determinados en esta convocatoria.

16.3 Remisión de solicitudes por los peticionarios.

¹ <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

² https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas_para_CPTS/index.html

Los interesados presentarán su solicitud, con la documentación anexa, a través de la herramienta informática³ habilitada para ello.

Esa presentación se hará de forma directa por el interesado, quien será responsable de que se haga dentro de los plazos establecidos para ello en la convocatoria, debiendo conservar copia donde conste el registro de la presentación realizada.

Sólo en el caso de que el solicitante no tenga acceso a la herramienta informática citada o no posea clave DICODEF, la presentación se efectuará a través de las Secciones de Personal o las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP), siempre a instancia del interesado. En ese supuesto, se facilitará al solicitante copia del registro de presentación.

Cada carga de solicitud/documentación en la herramienta informática se hará mediante un único documento en formato PDF (Portable Document Format), que deberá denominarse "NIF_APELLIDOS_NOMBRE" y que generará un registro.

Si tras presentar la solicitud, el interesado no quiere participar en el proceso podrá, por cualquiera de los medios anteriores, cancelarla mientras esté abierto el plazo de solicitudes a través de la herramienta informática, guardando copia donde conste fecha de cancelación.

En caso de que algún Jefe de Unidad, por el elevado número de solicitudes presentadas por el personal bajo su mando, considerara que se pudiera producir una disminución importante de las capacidades de la misma, elevará informe motivado e individualizado por conducto reglamentario para su ponderación en la designación de beneficiarios que, en todo caso, seguirá los criterios establecidos en la presente Orden de convocatoria. Dicho informe se elevará por conducto reglamentario en el mismo plazo de alegaciones a la resolución provisional fijado en el apartado siguiente.

17. Procedimiento de concesión.

El órgano instructor comprobará en las solicitudes y en la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos establecidos, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme la normativa de aplicación, requiriendo a los solicitantes, si ello fuera necesario, para tales fines o a efectos de subsanación de las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con relación de los candidatos propuestos para recibir las ayudas de acuerdo con las prioridades establecidas y los créditos disponibles.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación a través de la página web de MADOC².

Se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la resolución provisional o desistir de acuerdo al punto 28, a contar desde el siguiente a la publicación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La presentación de alegaciones o desistimientos se hará a través de la herramienta informática³, donde quedará registrada, presentándose la documentación que quiera aportar el interesado de la misma forma que la indicada en el punto 16.3 de la presente convocatoria, en un documento en formato PDF, que deberá anexarse a la alegación o desistimiento y nombrarse: "NIF_APELLIDOS_NOMBRE_ALEGACION" o "NIF_APELLIDOS_NOMBRE_DESISTIMIENTO".

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que se notificará a los interesados mediante su publicación a través de la página web de MADOC².

Dicha propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la publicación del personal en reserva que

³ https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/_layouts/15/start.aspx#/SitePages/Inicio.aspx

deberá cubrir las plazas de los beneficiarios que finalmente no puedan concurrir al curso.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las subvenciones serán otorgadas, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, mediante resolución motivada del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que se dictará en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de resolución, y que se notificará a los interesados mediante su publicación a través de la página web de MADOC ², en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

En dicha resolución se hará referencia expresa a la desestimación motivada de las solicitudes a las que no se ha concedido la subvención, tal y como se establece en el art. 25.3 de la LGS.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender, que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

18. Modificación de la Resolución de Concesión.

Se realizará, en su caso, de acuerdo a lo previsto en el art. 13 de la Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del CPTS, publicada en BOE núm. 8 de 9 de enero de 2024.

19. Criterios objetivos de otorgamiento de las becas y ponderación.

La concesión de las becas se tramitará teniendo en cuenta los siguientes criterios de baremación, resolviéndose las ayudas siguiendo el orden establecido para los cursos en el Anexo I.

19.1. Criterios

- Destino
- Edad
- Formación

En caso de igualdad de puntuación derivada de la aplicación de los criterios establecidos, se asignarán las plazas por orden de antigüedad de los solicitantes, de mayor a menor antigüedad, de persistir la igualdad, se aplicará el criterio de edad de mayor a menor edad.

La concesión de ayudas estará condicionada a la disponibilidad de las plazas convocadas por localidad.

19.2. Ponderación

DESTINO

Personal encuadrado en un puesto que según Plantilla Orgánica requiera de formación sanitaria (código XN05), se valorará con **20 puntos**

Personal destinado en una Unidad del ET ubicada en la misma provincia en la que se realice el curso, se valorará con **15 puntos**.

Personal destinado en una Unidad de la Fuerza, se valorará con **10 puntos**.

EDAD

Menos de 29 años	10 puntos
Entre 30-32 años	8 puntos
Entre 33-35 años	5 puntos
Entre 36-38 años	0 puntos

Se tendrá en cuenta la edad que se cumple en el mismo año que se convoca el curso.

FORMACIÓN

Carné Militar de Conducir Clase C

3 puntos

19.3. Documentación justificativa

La justificación de puesto que requiera formación sanitaria se hará mediante certificación según Anexo III firmada por el Jefe de Unidad tipo Batallón, Grupo o similar, Regimiento o superior, donde se certifica el puesto en el que está encuadrado el peticionario según el Módulo de Planeamiento/Plantilla orgánica (MPLTO/PO) en vigor de su Unidad, identificando el código del mismo (código XN05).

El resto de criterios recogidos en este punto se reflejarán en la solicitud, y serán contrastados con los datos de SIPERDEF o con los que obren en la documentación aportada por los solicitantes.

20. Normas particulares.

Una vez asignadas las becas, MADOC remitirá a CRE la relación de asistentes a cada curso, quedando los beneficiarios de las becas inscritos como participantes.

A partir de ese momento, las distintas delegaciones de CRE serán las encargadas de trasladar la documentación de los beneficiarios a las autoridades oficiales.

Aquellos alumnos que soliciten convalidaciones de alguno de los módulos o de las prácticas no profesionales y les sean concedidas, no podrán considerar que los días en los que no tengan que asistir al haberlas obtenido, son días libres a su disposición, estando obligados a comunicarlo a sus mandos que procederán a determinar si es necesaria su incorporación a la unidad de destino, conforme a la normativa vigente en dicha materia.

21. Expediente académico. Homologaciones.

Una vez finalizado satisfactoriamente los cursos, con la documentación aportada por CRE, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y los órganos competentes de las comunidades autónomas son los responsables de la emisión de los Certificados de Profesionalidad de Transporte Sanitario y se anotará en el expediente académico como curso civil, de conformidad con la Orden DEF/24/2018, de 11 de enero, por la que se regula la elaboración, acceso, custodia y utilización de los expedientes académicos del personal militar previa solicitud del interesado, y todo ello por no figurar en el Registro de Centros, Cursos y Títulos ningún curso de enseñanza de las Fuerzas Armadas que pueda ser homologado.

22. Protección de la maternidad.

En cumplimiento del mandato establecido a los poderes públicos de remoción de situaciones de desigualdad que deriva de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a las posibilidades que permita CRE a las que podrán acogerse las militares cuando por razones derivadas de su estado de embarazo, parto o postparto no puedan desarrollar los cursos a los que se refiere el ámbito de aplicación de la presente convocatoria.

23. Ventajas y servidumbres.

23.1. Ventajas.

Este curso no tiene ninguna servidumbre de tiempo de servicios efectivos mínimos a efectos de renuncia a la condición militar.

23.2. Servidumbres.

Este curso no tiene servidumbre de ocupación de destinos, si bien, dentro de cada destino el que haya realizado el curso puede ser designado para realizar las funciones para las que ha adquirido la formación a la que se refiere la presente convocatoria.

24. Autorización expresa de los beneficiarios y justificación.

Los que resulten beneficiarios de la beca autorizan expresamente a la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur (JIAE SUR) a proceder al pago del costo del curso en su nombre directamente a Cruz Roja Española, sin perjuicio de las obligaciones legales de justificación, reintegro o cualesquiera otras que resulten para los mismos por su condición de tales.

Finalizado el curso para el que se han sido designados, los beneficiarios de las becas deberán remitir original o copia auténtica del certificado de superación del mismo, así como de asistencia del curso, en un plazo no superior a tres (3) meses desde que finalice el curso sufragado, debiendo proceder al reintegro del importe objeto de las becas cuando concorra alguno de los supuestos recogidos en el apartado 25 de la presente orden de convocatoria, de las bases reguladoras o de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolla, llevándose a cabo mediante el procedimiento regulado en la misma.

25. Resarcimiento al Estado

Procederá la devolución de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:

- 1º- En caso de que no se presente certificado oficial de asistencia en un plazo superior a tres meses desde que finalice el curso.
- 2º- En caso de que no se presente el certificado de superación del curso en un plazo superior a tres meses desde que finalice el mismo.
- 3º- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.
- 4º- Cualquier otra que legalmente sea aplicable.

En el resto de casos se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa que la desarrolla y demás que sea aplicable.

26. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los solicitantes de las becas, con la firma de la solicitud, además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales facilitados puedan ser empleados únicamente para la gestión administrativa y económica de las becas objeto de esta convocatoria.

El órgano responsable del fichero de datos es el Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, según se refleja en la Orden DEF/1422/2013, de 13 de junio. Ante dicho responsable, el interesado podrá ejercer sus derechos recogidos en la normativa vigente de protección de datos.

27. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los art. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los art. 11.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

28. Desistimiento y renunciaciones.

La exigencia por parte de CRE de que haya un número mínimo de alumnos (15) para poder celebrar los cursos objeto de la presente convocatoria, justifica que las posibles renunciaciones a las becas sean

admisibles siempre que no se perjudique el interés general y/o de terceros. Por ello:

1. Los solicitantes podrán desistir de su solicitud de beca durante el plazo de alegaciones a la propuesta provisional, mediante la presentación del modelo de instancia que obra como Anexo V de la presente convocatoria.
2. La solicitud de renuncia a la beca podrá realizarse por quien ha resultado designado titular o reserva en la propuesta de resolución definitiva, pudiendo ser ejercitada por los interesados en el plazo de 5 días naturales desde el siguiente de la publicación. No se admitirá la renuncia fuera de ese plazo.

Dicha solicitud deberá hacerse mediante instancia que obra como Anexo V de la presente convocatoria, en la que constarán los motivos por los que se renuncia, pudiendo adjuntarse la documentación justificativa que se estime oportuna.

No se admitirá la renuncia cuando ésta afecte al interés general o público, la buena fe o perjudique a terceros. En todos los supuestos de no admisión la asistencia será obligatoria.

En los casos de renuncia admitida, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que corresponda de la relación de personal en reserva en caso de existir ésta.

Tanto para la presentación del desistimiento o renuncia, los solicitantes o en su caso las Secciones de Personal u OFAP, a petición de aquellos, procederán a cargar dicho modelo a través de la herramienta informática³ en un documento en formato PDF que deberá llevar por nombre “NIF_APELLIDOS_NOMBRE_DESISTIMIENTO” o “NIF_APELLIDOS_NOMBRE_RENUNCIA”, facilitando copia de ello donde conste la fecha de registro al interesado, cuando no lo haga el mismo.

Granada, a 17 de marzo de 2025

Por delegación de la Ministra de Defensa según Orden DEF/739/2019

(BOE nº 160 de 05 de julio de 2019)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del
Ejército de Tierra.

ANEXO I

MÓDULOS FORMATIVOS

<u>Curso</u>	<u>Provincia</u>	<u>Plazas</u>	<u>Fecha Orientativa Inicio</u>
1	Tenerife	15	15OCT25
2	Ceuta	15	15OCT25
3	Melilla	15	15OCT25
4	Madrid	15	15OCT25
5	Zaragoza	15	15OCT25
6	Huesca	15	15OCT25
7	Córdoba	15	15OCT25
8	Badajoz	15	15OCT25

MÓDULOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

<u>Curso</u>	<u>Provincia</u>	<u>Unidad</u>
1	Tenerife	Mando de Canarias
2	Ceuta	Comandancia General de Ceuta
3	Melilla	Comandancia General de Melilla
4	Madrid	Regimiento de Artillería Antiaérea Nº 71
5	Zaragoza	Brigada Aragón I
6	Huesca	Cuartel General de la División Castillejos
7	Córdoba	Brigada Guzmán el Bueno X
8	Badajoz	Brigada Extremadura XI

Los cursos pueden ser retrasados, aplazados e incluso anulados siempre que se presenten circunstancias objetivas que así lo hagan preciso.

Las fechas de inicio de los cursos son orientativas, según la Base 11 de la convocatoria.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA OBTENCIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE TRANSPORTE SANITARIO (Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		EMPLEO	
PRIMER APELLIDO		NIF	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRONICO	
TELÉFONO DESTINO		TELÉFONO PARTICULAR	

CURSO O CURSOS EN QUE SE SOLICITA PARTICIPAR (Marcar con una X uno o varios)

CURSO Nº PROVINCIA	MARCAR	CURSO Nº PROVINCIA	MARCAR	CURSO Nº PROVINCIA	MARCAR	CURSO Nº PROVINCIA	MARCAR
1 Tenerife		2 Ceuta		3 Melilla		4 Madrid	
5 Zaragoza		6 Huesca		7 Córdoba		8 Badajoz	

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y que dispongo de la titulación requerida en el apartado 12 letra f) al disponer de _____ (indicar el requisito), y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida.

El solicitante se compromete a no cambiar de situación o solicitar una misión en el extranjero durante la realización del curso, debiendo resarcir al Estado en caso contrario por el importe de la ayuda.

El solicitante declara que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no coincide su solicitud con otra ayuda de la Administración por el mismo motivo y que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.

Autorizo al MADOC a obtener de otras administraciones públicas, la información que resulte precisa para comprobar todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda, así como la cesión de datos personales a Cruz Roja Española (CRE) a efectos de matriculación en el curso.

El solicitante se compromete a facilitar a CRE el original de la titulación oficial que le permite acceder a los cursos, así como aquellos datos personales necesarios para la formalización de la matrícula al curso.

El solicitante declara conocer que los cursos pueden retrasarse, aplazarse e incluso anularse siempre que se presenten circunstancias objetivas que así lo hagan preciso.

Las fechas de inicio de los cursos son orientativas, según la Base 11 de la convocatoria.

Autorizo a Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur (JIAE SUR) a que efectúe el abono de la beca por importe máximo de 1.500,00 euros directamente a CRE.

Solicita a V.E. la concesión de la beca convocada por Resolución 550/MADOC/PC-2025018 de fecha 17 de marzo de 2025.

En _____, a _____ de _____ de 2025.
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

(Se procederá a la carga en la en la herramienta ³ "BECAS Y AYUDAS | MADOC")

ANEXO III
CERTIFICACION DEL JEFE DE LA UNIDAD

Don _____, (empleo) _____ Jefe de (UCO)
y a petición del (empleo) _____ Don _____ con NIF nº _____,
certifico que al día de la fecha ocupa un puesto que según Plantilla Orgánica requiere de formación sanitaria y todo
ello a efectos de la ponderación del destino según la convocatoria que desarrolla la O. DEF/1455/2023.

En _____ a _____ de _____ de 2025.
El _____ Jefe de _____ .

ANEXO IV

Localidades y direcciones en las que se realizarán los módulos formativos

<u>Curso</u>	<u>Centro Cruz Roja Española</u>	<u>Dirección.</u>
1	Santa Cruz de Tenerife	C/ San Lucas, 60, 38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE
2	Ceuta	C. Juan I de Portugal, 41, 51001 CEUTA
3	Melilla	CAL Manuel Fernández Benítez , 4 – 52004 MELILLA
4	Madrid	C/ Rafael Villa, s/n 28023 MADRID
5	Zaragoza	AV Pablo Ruiz Picaso, 57, 50018, ZARAGOZA
6	Huesca	Pje. Castillo de Loarre, 1, 22003 HUESCA
7	Córdoba.	Cañada Real Mestas, 2, Noroeste, 14005 CÓRDOBA,
8	Badajoz	Calle Museo 5, 06003 BADAJOZ

ANEXO V

Don/Doña _____, con NIF _____, en calidad de solicitante de beca para la obtención del Certificado de Transporte Sanitario durante el curso 2025/2026 convocado por Resolución 550/MADOC/PC-2025018 de fecha 17 de marzo de 2025 del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra; como mejor proceda en Derecho, comparece y dice:

Que en fecha de registro _____ solicité una de las becas anteriores, y no deseando continuar con ella libre, consciente y voluntariamente: (señale lo que proceda),

- ☐ Desisto de mi solicitud (ADVIÉRTASE QUE EL **PLAZO** ES EL ESTABLECIDO EN LA **BASE 28** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA).
- ☐ Renuncio a la beca para la que he sido propuesto como titular o reserva en la propuesta de resolución definitiva, en el curso de nº _____ de la provincia de _____. (ADVIÉRTASE QUE EL **PLAZO** ES EL ESTABLECIDO EN LA **BASE 28** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA).

MOTIVACIÓN (rellenar sólo si se ha tachado la casilla de renuncia)

Motivos por los que se solicita la renuncia (si necesita más espacio continúe al dorso y/o adjunte los folios numerados que necesite haciendo constar el número total en este apartado):

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (rellenar sólo si se ha tachado la casilla de renuncia):

- ☐ No adjunto documentación justificativa.
- ☐ Adjunto documentación justificativa, consistente en (numerar y citar documentos que se adjuntan a la solicitud de renuncia):

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMADO (manuscrito o digitalmente)
(Empleo, nombre y apellidos):

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

(Se procederá a la carga en la herramienta ³ “BECAS Y AYUDAS | MADOC”, anexo junto a la documentación adjunta en su caso, de acuerdo a la **BASE 28** de la Convocatoria).